



Expediente: **053210223635**
Radicado: **AU-02693-2024**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/08/2024** Hora: **10:24:46** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° **132-0064-2020** del 03 de abril de 2020, "**SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**", a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA SONADORA**, en un caudal de 0,239 L/s, para uso doméstico a derivar de la fuente la Sonadora Chscal.

Que mediante Resolución N° **132-0218-20216** del 31 de octubre de 2016, se cedió el permiso de concesión de aguas a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE**.

Que en la Resolución N° **132-0064-2020** del 03 de abril de 2020 "**SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION** y se requiere al usuario para que cumpla con lo siguiente:

- Implemente la obra de control de caudal que pueda garantizar que el caudal que pase por el sistema sea el concesionado por la Corporación en la resolución 132-0041-2016 del 05 de abril de 2016".
- Instale macromedidor a la entrada de la planta de potabilización".
- Presente informa de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), desde su aprobación hasta la fecha".
- Presente Diseño (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal, pues la presentada mediante radicado 132-0104-2017 del 5 de marzo de 2017 fue solo informativa, e informe a la Corporación cuando esté construida para realizar las visita de verificación y posterior aprobación.

Que en Correspondencia recibida N° **CE-16031-2022** del 03 de octubre de 2022, se informa a la corporación sobre los cambios de los nuevos dignatarios, integrantes de la JAC de la vereda La Sonadora.

Que mediante Oficio N° **CS-11543-2022** del 09 de noviembre de 2022, se Reitera a la JAC de la vereda La Sonadora, para el cumplimiento de los requerimientos previamente formulados.

Que a través de Correspondencia recibida N° **CE-02151-2023** del 06 de febrero de 2023, por medio de la cual, la Junta de Acción Comunal de la vereda La Sonadora del municipio de Guatapé presenta a La Corporación, el informe final de Plan Quinquenal.

Que técnicos de la corporación realizaron visita de control y seguimiento el 31 de julio de 2024, generándose el Informe Técnico con Radicado N° **IT-05043-2024** del 5 de agosto de 2024, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES:

*El caudal total, otorgado a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, identificada con Nit 811.012 874-4, mediante Resolución N°132-0041-2016 del 05 de abril de 2016, a derivarse de la fuente denominada "La Sonadora" es de 0.239 Lis, actualmente se está captando un caudal de 0.575 L/s. En virtud de lo expresado, se puede concluir que el usuario está captando un caudal de 0.336 L/s por encima del caudal concesionado*

*La concesión de aguas otorgada a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, identificada con Nit 811.012874-4, mediante Resolución N°132-0041-2016 del 05 de abril de 2016, se encuentra vigente hasta el mes de abril de 2026.*



El usuario no ha presentado a Cornare, los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal a implementar, y tampoco ha implementado alguna obra que garantice la derivación del caudal concesionado, para su respectiva evaluación y aprobación.

La JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, identificada con Nit 811.012 874-4, debe presentar a Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para el periodo que resta de la vigencia de la concesión de aguas (2024-2026).

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las consideraciones técnicas y jurídicas se procederá a requerir por ultimo vez a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, para que cumpla las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, identificada con Nit 811.012 874-4, representada legalmente por la señora **MARIA AYDÉ RESTREPO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.841.422, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. **PRESENTAR** a Cornare, de manera inmediata, los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de control de caudal a implementar, con el objeto de garantizar la derivación del caudal concesionado, para la respectiva evaluación y aprobación por parte de la Corporación.
2. **PRESENTAR** a Cornare, en el término de treinta días calendario, el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA, debidamente diligenciado en el formato F-TA-51-Formulario ahorro uso eficiente agua acueductos V.04, para el periodo que resta de la vigencia de la concesión de aguas superficiales, el mismo lo puede descargar mediante el enlace: <https://wcomare.gov.co/Tramites-Ambientales/Formatos/Recurso-Agua/F-TA-51-Formulario-ahorro-uso-eficiente-agua-acueductos-V.04.xls>

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penas o civiles a que haya lugar

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SONADORA DEL MUNICIPIO DE GUATAPE**, a través de su representante legal la señora **MARIA AYDÉ RESTREPO SALAZAR** o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas.

Expediente: 053210223635

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez Ramírez,

Dependencia. Regional Aguas

Fecha : 5/8/2024

COPIA